



San Miguel Agreda de Mocoa 07 de noviembre 2023

2do: Nov. 8. 2023
 2:06 pm
 Asamblea Deptal.
 Elizabeth M.
 P.O. 1128

Diputado:
JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO
 Presidente Asamblea Departamental
 Calle 8 No. 7-40
 Ciudad

Asunto: Remisión Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Cordial saludo,

Respetado presidente, dejamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Putumayo, el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

Por su atención oportuna, le agradezco.

Atentamente,

DEBRAY URBANO
 SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO
 Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	
Reviso:	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	
Reviso:	Alexander Sánchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	
Reviso:	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso:	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	
Reviso:	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	

Anexo: - Proyecto de Ordenanza
 - Exposición de Motivos



2

2



San Miguel Agreda de Mocoa, 07 de noviembre 2023

Diputado
JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Ciudad

Asunto: Remisión Proyecto de Ordenanza Vigencias Futuras PAE VIGENCIA 2024.

Cordial saludo,

Me permito enviar proyecto de ordenanza **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"** para que sea presentado a la Honorable Asamblea Departamental.

Que con la expedición del Decreto N° 1852 del 16 de septiembre de 2015, el MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, se encuentra en el proceso de apropiación de los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2023.

Que la expedición de la Ley 1955 de 2019 en su artículo 189 creo la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Que conforme al Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. numeral 1, marco normativo PAE, las entidades territoriales deben:

"1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar"

De la misma manera, el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) *El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;*

b) *Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*



2

3



c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar - Alimentos para Aprender establece directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE.", e indica lo siguiente: "En consecuencia, se tiene que el Programa de Alimentación Escolar, se financia con recursos de diferentes fuentes públicas y privadas, bajo el esquema de bolsa común. Bajo este esquema, la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011. De esta manera, al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las Entidades Territoriales, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

Con esta circular y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para esta vigencia sino para las vigencias posteriores".

Mediante el IBIDEM, también se anuncia que el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: "Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

Que, en este sentido, el 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en concepto No. Radicado: 2-2020-056643 se pronunció sobre las Vigencias Futuras del Programa PAE, indicando que:

"(...) las vigencias futuras deberán ser solicitadas por el ente que ejecute el recurso y efectúe la respectiva contratación. Así, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y a las entidades territoriales, en cada caso particular, determinar si durante la ejecución de los recursos y contratación específica requerirán exceder la anualidad y solicitar las vigencias futuras".

Conforme a lo expresado en oficio con radicado No. 20204321573741, el 17 de noviembre de 2020, el Departamento Nacional de Planeación, amplía lo antes expuesto y menciona al respecto:

"...Finalmente, se precisa que cuando los aportes de la nación no implican la autorización de vigencias futuras del PGN como es el caso de la presente solicitud para la cofinanciación del Programa de Alimentación Escolar, las entidades territoriales no requieren solicitar concepto previo al DNP para la autorización de sus vigencias futuras".



2

2



Vale la pena señalar que con la creación de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar mediante el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019, se garantizan los recursos para la operación del Programa sin que puedan ser transferidos para otro objeto de gasto, sin que medie autorización del Congreso de la República".

La unidad de alimentos para aprender aporta recursos al Programa de Alimentación Escolar por medio de transferencias a la ETC, y al no tratarse de un proyecto ejecutado por la nación **NO requiere concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.**

Es así, que las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras ante las asambleas y concejos municipales sin requerir de concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para esta vigencia sino para las vigencias posteriores.

Que el documento base para la vigencia 2024 es la destinación realizada por la Entidad Territorial Mediante la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010)**, destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	*FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO*	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2023			\$21.591.979.010

Sy



2

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



Que en aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, para 58.638 estudiantes, distribuidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos para la contratación de interventoría de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

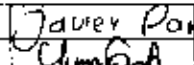
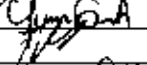
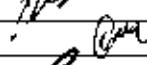



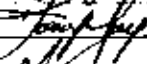
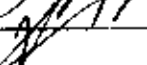

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ordenanza 802 del 02 de julio de 2020, los proyectos de ordenanza se envían en original y cinco (05) copias con la correspondiente exposición de motivos; como también se remite al correo electrónico putumayoseamblea17@gmail.com.

Por su atención oportuna, le agradezco.

Atentamente,


DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO

SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO
Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	
Reviso	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAÉ	
Reviso	Alexander Sánchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	
Reviso	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	
Reviso	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Reviso P.J	Leydi Burbano Santacruz	Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamental	
Reviso P.J	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	
Reviso	Nancy Loreny Mosquera Toro	Asesora Despacho	
Reviso	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	

Anexo: - Proyecto de Ordenanza
- Exposición de Motivo

1

2

3

4



PROYECTO DE ORDENANZA No. () 1328 Nov. 8. 2023

Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras ordinarias para gasto público social en el sector Educación del departamento de Putumayo

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas por el artículo 300 numeral 5 de la Constitución Política y la Ley 1483 de 2011

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para comprometer vigencias futuras ordinarias 2024, para gasto público social en el sector educación, por valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), MDA. CTE destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo 2024, así:

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2023			\$21.591.979.010

2

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



El cual ya se encuentra apropiado el quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

NIVEL	CONCEPTO	VALOR	FUENTE FINANCIERA
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN	\$ 7.064.220.413,63	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL	\$ 7.064.220.413,63	
SECTOR	EDUCACIÓN	\$ 7.064.220.413,63	
PROGRAMA	COBERTURA EDUCATIVA	\$ 7.064.220.413,63	
SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA	\$ 7.064.220.413,63	
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$ 4.290.472.761,51	\$ Resolución 359 del 07-12-2022
		\$ 40.000.000,00	Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE
		\$ 173.476.488,00	Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE
		\$ 18.478.125,81	Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE
		\$ 100.000.000,00	Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE
		\$ 257.219.584,64	Resolución 3585 de 2012
		\$ 53.327.302,27	Resolución 276 del 2022



2

3



	\$ 13.373.768,00	Municipio Colon APORTE PAE RB
	\$ 70.002.629,00	Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023
	\$ 25.912.003,00	Municipio Puerto Caicedo Aporte PAE 2023
	\$ 371.904.743,60	Municipio Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023
	\$ 8.722.450,00	Municipio Santiago bolsa común 2022
	\$ 187.004.764,80	Municipio Mocoa Año 2023
	\$ 20.073.098,00	Municipio San Francisco Año 2022
	\$ 40.000.000,00	Municipio Puerto Caicedo Año 2023
	1.396.252.695,00	\$ Resolución No. 0017524 del 06 de noviembre de 2018



2

3



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



ARTÍCULO 2º. Autorizar al Gobernador del Departamento del Putumayo para incorporar en el Presupuesto General del Departamento de la vigencia 2023 los recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional, señalados en el artículo primero de esta ordenanza, para financiar el proyecto de Alimentación Escolar – PAE en el departamento de Putumayo.

ARTÍCULO 3º. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los () días del mes de Noviembre de 2023.

JOSE AUBRELIO ZAMORA DELGADO
Presidente Asamblea Departamental

LIZETH YURI LIZETH DELGADO
Secretaría General



2

2



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS ORDENANZA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

Honorables Diputados:

Presento a ustedes la exposición de motivos al proyecto de ordenanza POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA GASTO PÚBLICO SOCIAL EN EL SECTOR EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, situación que se realiza en los siguientes términos:

La alimentación escolar es una de las estrategias de acceso y permanencia que contribuyen a incrementar la estabilidad de los niños en el sistema escolar, disminuyendo los índices de deserción, a la vez que aporta al desempeño escolar, dado que mejora la capacidad de atención de los estudiantes y por ende sus procesos de aprendizaje.

En este sentido, se ha pronunciado la Corte Constitucional en la Sentencia T-467 de 1994, señaló: *"De otra parte, el derecho subjetivo a la educación comprende el adecuado cubrimiento del servicio, de tal manera que asegure a los menores lo necesario para su acceso y permanencia en el sistema educativo (C.P. art. 67). Ahora bien, la continuidad del servicio es una condición indispensable para que el derecho a la permanencia del alumno en el sistema educativo se haga efectivo. Dicho, en otros términos, cuando la Constitución protege el derecho de los niños a la educación, con ello está protegiendo, a su vez, las condiciones básicas que lo hacen posible, incluidas aquellas que implican obligaciones prestacionales del Estado"*.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo: (2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, reconoce el Programa de Alimentación Escolar - PAE como una de las principales estrategias que incide positivamente en el bienestar y la permanencia escolar, por lo que, apuesta por su fortalecimiento con el fin de potenciar el desarrollo integral de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes. Las Bases del Plan de Desarrollo contemplan estrategias que apuntan a la *"formulación de criterios técnicos de distribución de recursos, ya a la definición de cronogramas de ejecución financiera y contractual que garanticen la alimentación durante todo el calendario escolar"*.

En este marco, el Gobierno departamental ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimenticios saludables en la población escolar.

Entre los años 2010 y 2022, la tasa de deserción intra - anual grados 0° - 11° en el departamento del Putumayo, refleja el siguiente comportamiento:

AÑO	Transición	Primaria	Secundaria	Media	Total
2010	4,56%	4,68%	5,10%	4,56%	4,80%
2011	4,82%	4,25%	4,82%	4,06%	4,46%
2012	4,41%	3,74%	5,13%	3,96%	4,28%
2013	3,06%	3,21%	4,51%	3,12%	3,62%
2014	2,38%	2,73%	3,79%	2,79%	3,07%
2015	3,25%	2,57%	4,39%	2,72%	3,26%

[Firma]



2

3



2016	3,90%	3,02%	4,88%	2,94%	3,72%
2017	3,66%	2,46%	3,94%	2,65%	3,08%
2018	3,43%	2,44%	3,90%	2,44%	3,03%
2019	3,67%	2,57%	3,92%	2,53%	3,13%
2020	2,56%	2,13%	2,67%	2,29%	2,37%
2021	3,17%	3,15%	4,27%	3,38%	3,58%
2022	4,76%	3,76%	5,28%	3,70%	4,37%

FUENTE:
SIMAT

Variación 2022-2021	1,59%	0,62%	1,01%	0,32%	0,79%
------------------------	-------	-------	-------	-------	-------

La mayor deserción se presenta en secundaria, en el último año el departamento muestra la más baja variación de esta variable de eficiencia interna; en razón a la meta propuesta en el Plan de Desarrollo Departamental que es de 4,37%, es necesario fortalecer y asegurar la estrategia de alimentación escolar en el departamento.

La Deserción intra-anual Total en el año 2020 muestra que ascendió en todos los niveles de educación a excepción de secundaria, con respecto al año inmediatamente anterior.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar - ENDE realizada en el 2010 por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, los factores asociados a la deserción en el Departamento del Putumayo incluye variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños, así mismo, los resultados muestran la importancia de apoyos educativos como transporte, alimentación y gratuidad, cuando se diferencia entre establecimientos educativos de baja y alta deserción. De acuerdo a la Encuesta ENDE - resultados principales ETC Putumayo - los estudiantes con desvinculaciones manifestaron que la causa de deserción, se debe en un 38%, a la falta de ayuda alimentaria.

Por lo anterior, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 "Trece Municipios un solo Corazón" se focalizan esfuerzos para reducir la deserción intra - anual con estrategias de permanencia pertinente a las necesidades de la entidad territorial

Teniendo en cuenta la cobertura actual del PAE y las condiciones de dispersión de la población.

Con la expedición del Decreto N° 1852 del 16 de septiembre de 2015, el MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, que se encuentra en el proceso de apropiación de los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2023.

Que el documento base para la vigencia 2024 es la destinación realizada por la Entidad Territorial Mediante la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES



2

2



NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010), destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010
SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
TOTAL VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2023			\$21.591.979.010

Además, las establecidas en la ley 819 del 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", "Vigencias futuras ordinarias. En su artículo 9° de la Ley 179 de 1994 (Modificado por Art. 10, Ley 819 de 2003) quedará así:

El Confis podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley; anexo a la presente acta de reunión extraordinaria CODFIS

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; de la cual se anexa certificación de la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Gobernación del Putumayo, el cual se discrimina de la siguiente manera:

2

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mio por tantas bendiciones!



NIVEL	CONCEPTO	VALOR	FUENTE FINANCIERA
PLAN DE DESARROLLO	TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN	\$ 7.064.220.413,63	
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL	\$ 7.064.220.413,63	
SECTOR	EDUCACIÓN	\$ 7.064.220.413,63	
PROGRAMA	COBERTURA EDUCATIVA	\$ 7.064.220.413,63	
SUBPROGRAMA	ACCESO Y PERMANENCIA	\$ 7.064.220.413,63	
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	\$ 4.290.472.761,51	Resolución 359 del 07-12-2022
		\$ 40.000.000,00	Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE
		\$ 173.476.488,00	Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE
		\$ 16.478.125,81	Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE
		\$ 100.000.000,00	Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE
		\$ 257.219.584,64	Resolución 3585 de 2012
		\$ 53.327.302,27	Resolución 276 del 2022
		\$ 13.373.768,00	Municipio Colon APORTE PAE RB
		\$ 70.002.629,00	Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023
		\$ 25.912.003,00	Municipio Puerto Caicedo Aporte PAE 2023

de



2

3



		\$ 371.904.743,60	Municipio Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023
		\$ 8.722.450,00	Municipio Santiago bolsa común 2022
		\$ 187.004.764,80	Municipio Mocoa Año 2023
		\$ 20.073.098,00	Municipio San Francisco Año 2022
		\$ 40.000.000,00	Municipio Puerto Caicedo Año 2023
		\$ 1.396.252.695,00	Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018

c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo. No aplica, ver anexo circular 006 de la Unidad Administrativa especial de Alimentación Escolar – Alimentos Para Aprender (UApA).

En aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, para 58.638 estudiantes, distribuidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos de contratación de la interventoría de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

Las Bases del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (2022-2026) Colombia, potencia mundial de la vida, como parte del Pacto por la Equidad, puntualmente en la línea C. "Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos, plantea entre las acciones para la realización del objetivo 2: Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media", fortalecer el Programa de Alimentación Escolar (PAE) para la promoción de la permanencia escolar y la potencialización del desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Estas acciones se inscriben igualmente en la estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia diseñada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Que para dicho fortalecimiento, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se establece una reforma al PAE descrita de la siguiente manera:

"(...) se reformará el Programa de Alimentación Escolar con una institucionalidad para desarrollar un conjunto de estrategias que permitirán: (1) ampliar su cobertura, con criterios técnicos de focalización; (2) fortalecer la territorialidad, con la definición de modelos de operación adecuados; (3) optimizar los recursos en un marco de transparencia, con el acompañamiento de distintas entidades, organismos de control y la Superintendencia de Industria y Comercio; y (4) garantizar la calidad y la continuidad del servicio a lo largo del año escolar".

Que la obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la

Handwritten signature or mark.



2

2



vigencia anterior a la de la prestación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo periodo culmina el 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. La Constitución Política en su artículo 44 establece: *"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión."* De la misma manera explica *"La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos..."*
2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que *"La función administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."*
3. La Constitución Política reconoció en los artículos 300 en su numeral 5 y en el artículo 315 en el numeral 3 la facultad de las asambleas departamentales y de los concejos municipales para expedir normas orgánicas de presupuesto en sus respectivos niveles.
4. La ley 1483 de 2011 en su artículo 1° establece *Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales*. En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las vigencias futuras ordinarias solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones y en **gasto público social en los sectores de educación, salud, agua potable y saneamiento básico**, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
 - b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5° de la Ley 819 de 2003.
 - c) Se cuente con aprobación previa del CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.
5. El Decreto 2767 de 2012 establece en su artículo 1°. *Declaración de importancia estratégica*. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011, los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el periodo de gobierno, deberán ser declarados previamente de importancia estratégica, por parte de los Consejos de Gobierno de las entidades territoriales y cumplir los siguientes requisitos:
 - a). Que dentro de la parte General Estratégica del Plan de Desarrollo vigente de la entidad territorial se haga referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para la entidad territorial el desarrollo del proyecto que se inicia en ese periodo y trasciende la vigencia del periodo de gobierno;

Jr.



2

3



b). Que consecuente con el literal anterior, dentro del Plan de inversiones del Plan de Desarrollo vigente se encuentre incorporado el proyecto para el cual se solicita la vigencia futura que supera el periodo de Gobierno;

c). Que dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo de la entidad territorial se tenga incorporado el impacto, en términos de costos y efectos fiscales, del desarrollo del proyecto para los diez años de vigencia del Marco Fiscal.

6. La financiación del PAE responde a los principios de cofinanciación y concurrencia, los cuales soportan el mecanismo de la bolsa común introducida por el parágrafo 4 °, del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, reglamentada por el artículo 2.3.10.2.1 del Decreto 1075 de 2015. Esta misma disposición, se determina en el artículo 2.3.10.4.3. *Funciones de las entidades territoriales:*

"Las entidades territoriales cumplirán las siguientes funciones en relación con el Programa de Alimentación Escolar PAE:

1. *Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar. (...)*

(...)10. Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional. Para el efecto debe:

a). Administrar y coordinar la ejecución de los recursos de las diferentes fuentes de financiación para el PAE, cuando haya cofinanciación, bajo el esquema de bolsa común. (...)

(...)13. Concurrir a la financiación del PAE en su territorio, para la prestación del servicio en las condiciones indicadas en este Título y en los lineamientos, condiciones y estándares del Ministerio de Educación Nacional."

7. Que la Ley 1955 de 2019, artículo 189 de creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

8. Bajo el marco normativo de PAE dado por el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 las entidades territoriales deben:

9. De la misma manera, el artículo 12 del Ley 819 de 2003 establece que: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

Je.



5

2



- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".

10. Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar – Alimentos para Aprender establece directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE. LEY 2167 DE 2021" e indica lo siguiente: OBJETO. Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.

Artículo 2º. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de la planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

Parágrafo 2. El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".

11. Que mediante circular No. 010 de fecha 03 de septiembre del 2021 la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar – Alimentos para Aprender estableció que "En consecuencia, se tiene que el Programa de Alimentación Escolar, se financia con recursos de diferentes fuentes públicas y privadas, bajo el esquema de bolsa común. Bajo este esquema, la Nación y las entidades territoriales invierten de manera coordinada sus recursos de conformidad con lo establecido en la Ley 1450 de 2011. De esta manera, al tratarse de una bolsa común, en la cual la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender aporta a la financiación del programa mediante una transferencia a las Entidades Territoriales, no se requiere del concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, por lo que no se trata de un proyecto financiado por la Nación, como lo establece el numeral c del artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Con esta circular y los conceptos antes referidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación, las Entidades Territoriales pueden realizar sus trámites de Vigencias Futuras con las asambleas y concejos municipales sin requerir el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación, no sólo para esta vigencia sino para las vigencias posteriores".

12. En el artículo 20º de la Ordenanza 168 de 1996, se establece que: "La Asamblea Departamental podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten Presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

25



1

2



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



13. En el artículo 1º de la Ordenanza 555 de 2008 la Asamblea Departamental facultó al Ejecutivo para que incorpore al Estatuto Orgánico del Departamento del Putumayo, las disposiciones aplicables al nivel territorial contenidas en la Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios. En uso de las facultades en mención se expidió el Decreto 0234 del 21 de agosto de 2008.

14. La responsabilidad de la prestación de alimentación escolar, de acuerdo con las disposiciones antes citadas, implica el desarrollo de las actividades relacionadas con la planeación del Programa de Alimentación Escolar, las cuales están descritas en las Resoluciones 00335 de 2021 y 18858 de 2018 de la Unidad de Alimentos para aprender.

15. La Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

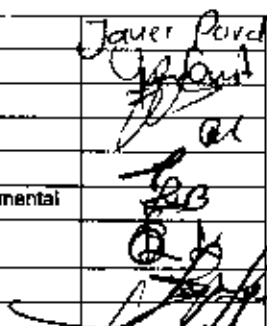
Por las anteriores consideraciones y elementos jurídicos que se consignan, esta honorable corporación puede proceder a conceder la autorización que se solicita.

Atentamente,


DEBRAY RODRIGUEZ URBANO

SECRETARIO DE DESPACHO CON FUNCIONES DE GOBERNADOR ENCARGADO

Decreto de encargo 371 del 03 de noviembre 2023

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	
Revisó	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	
Revisó	Alexander Sánchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	
Revisó	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaría de Educación Departamental	
Revisó P.J	Leydi Burbano Santacruz	Profesional Universitario Oficina Jurídica Departamental	
Revisó P.J	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe de Oficina Jurídica Departamental	
Revisó	Nancy Loreenny Mosquera Toro	Asesora Despacho	
Revisó	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	

- Anexo:
- Directiva 019 de 2022- PGN
 - circular No 006 de 23 de agosto del 2023.
 - Resolución 004 del 13 de enero del 2023.

1

2

100

100



EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL
CERTIFICA

Que en el Plan Indicativo del Plan de Desarrollo Departamental "Trece Municipios un solo Corazón" 2020 - 2023, se encuentra inscrito el siguiente proyecto:

LÍNEA ESTRATÉGICA: SOCIAL
 SECTOR: EDUCACIÓN
 PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA
 SUB PROGRAMA: ACCESO Y PERMANENCIA

PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO."

El proyecto relacionado, tiene como meta beneficiar a 58.638 estudiantes del departamento del Putumayo.

Dado en el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo a los Tres (03) días del mes de noviembre de 2023.

DEBRA TOLEDO URBANO
 SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

Proyecto	Horacio Javier Pardo Narváez	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	Javier Pardo
Revisó:	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de Apoyo Jurídico PAE	Yudy Guevara
Revisó:	Alexander Sánchez	Profesional de Apoyo financiero PAE	
Revisó:	Sandra Patricia Dimas Perdomo	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó:	Daniel Ricardo Córdoba	Asesor de despacho SED	
Revisó:	Jhon David Ospina	Asesor Despacho	

✓

✓

1000



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



San Miguel Agreda de Mocoa, 07 de noviembre 2023

Señores:
OFICINA JURÍDICA DEPARTAMENTAL
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
MOCOA - PUTUMAYO

Asunto: Remisión de información para estudio de vigencias futuras.

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría de Educación Departamental del Putumayo y buenos deseos en sus labores diarias, mediante la presente se remite:

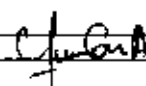
- Exposición de motivos ordenanza para comprometer vigencias futuras ordinarias.
- Proyecto de ordenanza
- Oficio remitido para la asamblea departamental del Putumayo
- Solicitud y certificación de la oficina de planeación
- Además de acta CODFIS con sus anexos

Lo anterior para ser estudiados para la presentación de vigencias futuras del Programa de Alimentación Escolar PAE.

Sin más agradezco la atención prestada me suscribo de usted.

Atentamente,


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaría de Educación Departamental

Procedo. Yudy Vanessa Guevara Profesional de Apoyo Jurídico equipo PAE 

San Miguel Agreda de Mocoa 07 de noviembre 2023



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Teléfono: (57) 4326000 Fax: 4326100 Página web: www.putumayo.gov.co

2

2

2



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:
18/02/2021

CIRCULAR N° 006

PARA: GOBERNADORES (AS), ALCALDES (AS), SECRETARIOS (AS) DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES, DISTRITALES, MUNICIPALES, RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS A CARGO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y COORDINADORES O LÍDERES PAE.

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER.

ASUNTO: DIRECTRICES PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LA VIGENCIA 2024.

FECHA: 23 DE AGOSTO DE 2023

La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender, en adelante UAPE, como entidad encargada de fijar la política pública en Alimentación Escolar para el país y realizar el seguimiento al Programa y a los recursos destinados para la operación, en el marco de sus competencias, y en ejercicio de la función de coordinar con las demás entidades públicas del orden territorial las gestiones necesarias para asegurar la prestación del servicio de alimentación escolar de forma eficiente, oportuna y continua a través de acciones y mecanismos en bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través de la presente circular, exhorta a las destinatarias de la misma, a adoptar las medidas y ejercer **las acciones de planeación pertinentes y oportunas tendientes a garantizar la operación del PAE en su respectiva jurisdicción durante la vigencia 2024 con oportunidad, calidad y suficiencia**, considerando lo siguiente:

1. El Programa de Alimentación Escolar - PAE es una iniciativa gubernamental que tiene como objetivo suministrar un complemento alimentario que contribuya al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

1

2

3



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F - 05

FORMATO: Circular externa

VIGENTE DESDE:
18/02/2021

2. El artículo 1 de la Ley 2167 de 2021 estableció la concurrencia efectiva, coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el calendario académico. Así mismo, mediante el artículo 2 ibidem, se determinó el deber de garantizar el suministro oportuno y la disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Nacional, los departamentos, distritos y municipios por periodos iguales o superiores al calendario académico para la operación del Programa de Alimentación Escolar, respetando los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal.
3. Con base en lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decretos 1852 de 2015; así como la Resolución 00335 de 2021, es corresponsabilidad de los departamentos y sus municipios garantizar la adecuada y oportuna prestación del PAE a la población beneficiaria durante todo el calendario académico, para lo cual, se debe concurrir entre las partes con recursos públicos a partir de las diferentes fuentes de financiación, permitiendo garantizar el cumplimiento de las obligaciones y funciones señaladas en la ley, en los lineamientos expedidos por esta Unidad - Alimentos para Aprender, contando para ello las ETC con dos (2) mecanismos, que les permite actuar y ejecutar de manera coordinada los recursos destinados para la ejecución del PAE con sus municipios no certificados; a) Celebración de un Convenio Interadministrativo entre las Entidades Territoriales Certificadas – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas - ETNOC de su jurisdicción y b) Realización de uno o varios Acuerdos Formales entre la Entidad Territorial Certificada – ETC y las Entidades Territoriales No Certificadas de su jurisdicción.
4. El Decreto 846 de 2023, modificadorio del Decreto 1075 de 2015, dispone al tenor del artículo 2.3.10.2.2, el deber de planeación del servicio de alimentación escolar para garantizarlo durante todo el calendario escolar, para lo cual las entidades territoriales que ejecuten recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, de conformidad con el régimen de contratación aplicable, con la suficiente antelación para contratar durante la respectiva vigencia fiscal y atender desde el primer día y sin interrupciones el servicio durante todo el año del calendario académico, atendiendo las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.
5. Para garantizar el cumplimiento de los principios planeación y responsabilidad los servidores públicos que intervienen en la actividad contractual responderán civil, penal y disciplinariamente, razón por la cual están obligados a cumplir los fines de la contratación, vigilando la correcta ejecución de lo

1

2



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:
18/02/2021

contratado y velando por la protección de los derechos de la entidad y del contratista; responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas; verbigracia, cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.

6. Con la descentralización de la operación del Programa de Alimentación Escolar, la responsabilidad de la prestación del servicio, desde el primer día de calendario académico y durante toda su vigencia, se encuentra en cabeza de las Entidades Territoriales Certificadas y las No Certificadas que operan el PAE. Lo anterior, exige el desarrollo oportuno y eficiente de las actividades relacionadas con la planeación financiera, técnica, contractual, y operativa, con observancia del Decreto 1075 de 2015, adicionado por los decretos 1852 de 2015 y 846 de 2023, la Ley 2167 de 2021 y los lineamientos técnicos previstos en la Resolución 00335 de 2021 para la población general y la Resolución 18858 de 2018 para la población indígena, contribuyendo así con los fines esenciales del Estado.
7. Con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", el alcance del PAE se amplía buscando contribuir a la seguridad alimentaria y nutricional en los municipios que sean priorizados; así mismo, se buscará el incremento progresivo de la cobertura hasta alcanzar la universalidad en todo el país, privilegiando la participación de las comunidades en la operación del programa y el control social con transparencia.
8. Como antecedente, la Procuraduría General de la Nación expidió la Directiva 019 de 2022, exhortando a gobernadores, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas para que, entre otras cosas, aseguren la disponibilidad de recursos iguales o superiores al calendario académico y garanticen la prestación del PAE de forma oportuna y con calidad; contraten oportunamente en el marco de los principios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal; mantengan estándares y condiciones de calidad, ejecutando recursos y adelantando los trámites para su garantía en el tiempo; y, verificar condiciones de infraestructura y tradiciones culturales para que el PAE cumpla con su propósito.

Con base en los anteriores fundamentos normativos, la UApA en ejercicio de sus competencias se permite **EXHORTAR** e **IMPARTIR** a las destinatarias de la presente Circular, las acciones inmediatas para garantizar el inicio oportuno del Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2024, atendiendo la reglamentación vigente así:

2

2



1. Planeación Financiera

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 1852 de 2015, las Entidades Territoriales deben: *"Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar"*

En desarrollo de la Ley 2167 de 2021 que señala de manera taxativa que las Entidades Territoriales Certificadas deben garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad, durante el cien por ciento del calendario académico, sin afectar las coberturas vigentes y propendiendo por avanzar progresivamente hacia la universalidad; por lo tanto, el programa se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación – PGN asignados a través de la Unidad *Alimentos para Aprender* - UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio.

Vigencias futuras

Las entidades territoriales, con ocasión a la planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024 y a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 que señala: *"(...) Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces (...)".*

Así mismo, las Entidades Territoriales podrán solicitar y adelantar Vigencias Futuras Excepcionales sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan con los requisitos previstos en la Ley 1483 de 2011; es importante indicar que el parágrafo 1 del artículo 1 de la disposición referida contempla los requisitos para la autorización de vigencias futuras excepcionales, en los casos en que el compromiso con cargo a vigencias futuras supere el período de gobierno, condición que le aplica a las entidades conforme a sus necesidades y proyectos previstos. Adicionalmente, la declaratoria de importancia estratégica está reglamentada por el Decreto 2767 de 2012.

2

2



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:
18/02/2021

Frente al Programa de Alimentación Escolar, se establece la condición anteriormente descrita de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021 que indica: "(...) ***El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior (...)***" (Negrilla fuera de texto). De lo anterior se colige, que las Entidades Territoriales, en cumplimiento de los preceptos normativos vigentes, podrán solicitar y adelantar **Vigencias Futuras Excepcionales** para garantizar la operación del PAE para más de un calendario académico, lo que permite armonizar y fortalecer los procesos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para la presente vigencia se tienen previstos procesos electorales en distritos, municipios y departamentos, que pueden limitar algunas acciones a cargo de las Entidades Territoriales, es preciso referir que frente a la solicitud de Vigencias Futuras Excepcionales, el parágrafo 1 de la Ley 1483 de 2011 prevé: "(...) ***En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo gobernador o alcalde; excepto para aquellos proyectos de cofinanciación con participación total o mayoritaria de la Nación y la última doceava del Sistema General de Participaciones (...)***" (Subrayado Fuera de Texto)

Con este contexto, se podrá solicitar el trámite correspondiente dando cumplimiento a los presupuestos previstos en la disposición referida; para lo cual, las Entidades Territoriales deberán realizar el análisis y establecer la viabilidad de adelantar el proceso de forma oportuna.

Otro aspecto para tenerse en cuenta por parte de las Entidades Territoriales y que permite fortalecer la planeación para garantizar el inicio oportuno en la vigencia 2024, corresponde a la aplicación del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 que adicionó un parágrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2011 refiriendo: "(...) ***No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones (...)***". En consecuencia, las entidades no se podrán limitar exclusivamente al trámite de aprobación o no de vigencias futuras para la materialización de la etapa precontractual toda vez que se puede estructurar el proceso que corresponda e incluso publicar pliegos sin contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal y de esta forma, mitigar afectaciones por el inicio inoportuno del Programa de Alimentación Escolar.

Finalmente, en el marco de lo previsto en el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 "***Par medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público***", que dispone: "***Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de***

2

2



vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiere expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal. Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles. La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Por lo anterior, se recomienda a las entidades territoriales realizar el diagnóstico oportuno de las necesidades y oportunidades a nivel presupuestal y, si lo encuentran pertinente, hacer uso de mecanismos como las vigencias futuras, para dar continuidad a los contratos que se encuentren en ejecución, garantizándose así, la operación del PAE en los territorios.

2. Comité Territorial de Planeación y Seguimiento

En el anexo técnico Administrativo y Financiero que hace parte integral de la Resolución 00335 de 2021, o las normas que las adicionen o modifiquen, establecen las acciones mínimas que deben adelantar las Entidades Territoriales, con el fin de materializar la planeación eficiente del Programa de Alimentación Escolar para cada vigencia; por lo tanto, le corresponde al líder o coordinador PAE, convocar y presidir como mínimo una reunión de planeación de la operación del PAE durante el mes de agosto de cada vigencia ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento, con el objetivo de presentar y avalar el estado del programa y la propuesta de atención para el año siguiente, teniendo en cuenta entre otros aspectos los cambios y novedades, y el análisis de la necesidad y disponibilidad de recursos previstos.

El Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS, deberá revisar, ajustar (cuando se requiera) y avalar el contenido del informe presentado por el líder o coordinador PAE o quien haga sus veces de la Entidad Territorial o la dependencia que tenga a cargo el Programa frente a la planeación de la vigencia siguiente; sin importar el número de reuniones que requiera.

**El Comité debe decidir sobre los siguientes aspectos:*

- Priorización de sedes educativas y grados, realizando los ajustes pertinentes en el marco de su autonomía.*
- Definición del responsable de la configuración de la estrategia en el SIMAT y de su actualización permanente.*
- Definición de las modalidades de atención y los tipos de complemento.*
- Proyección de recursos para implementación del PAE y definición de las fuentes de financiación.*
- Plan de trabajo y cronograma para la contratación de la operación del PAE, con el inicio del calendario académico, la fecha de inicio de operación del PAE, cronograma de proceso contractual*

2

2



- Plan de trabajo y cronograma para la contratación del equipo PAE, garantizando la oportunidad para el desarrollo de la etapa de planeación, operación y seguimiento."

Una vez avalado el informe por parte de los integrantes del CTPS en el mes de agosto, a partir del mes de septiembre, las Entidades Territoriales cuentan con cuatro meses para adelantar todas las acciones o procesos que permitan garantizar el inicio oportuno del PAE para la totalidad del calendario académico de la vigencia 2024. De lo anterior, la UApA, con ocasión al seguimiento que efectúa a la implementación del PAE, solicitará en septiembre de 2023 una copia del informe avalado por el CTPS, con el fin de realizar las verificaciones correspondientes.

3. Contratación de los equipos a cargo del PAE

Es importante recordar, que las ETC siendo las administradoras del servicio educativo en su territorio y aquellas dependencias a cargo del PAE, tienen la responsabilidad del seguimiento y la verificación del cumplimiento del servicio de la alimentación escolar en los establecimientos educativos a su cargo, y consecuentemente, son responsables del proceso de priorización, el reporte de información a través de los diferentes sistemas oficiales definidos, el apoyo con el equipo técnico mínimo del PAE, de acuerdo con los cinco ejes estructurales previstos en la Resolución 00335 de 2021 o de las normas que las adicionen o modifiquen, de la aprobación de los ciclos de menú y su concertación cuando deba realizarse con las autoridades indígenas, entre otros aspectos.

Al respecto, en el artículo 11 de la precitada resolución, en lo correspondiente al eje de *"Fortalecimiento Territorial"* que tiene como fin dar lineamientos que garanticen la mínima capacidad territorial para el adecuado funcionamiento del PAE, señala que las Entidades Territoriales deben, entre otros aspectos:

"(...) Garantizar la conformación del Equipo PAE idóneo para el cumplimiento de los objetivos del Programa (...)"

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Territorial debe realizar los procesos correspondientes para la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en **las etapas de planeación, contratación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos** que incluye todo el calendario académico; de tal manera, que se garantice la adecuada y oportuna prestación del servicio de alimentación escolar. El anexo técnico Administrativo y Financiero sugiere para cada uno de los ejes estructurales los perfiles idóneos, así como los presupuestos a considerarse para definir el número que requiere cada Entidad Territorial.

2

3



Así las cosas, será la ETC quien de acuerdo con sus necesidades, establecerá el número de profesionales, así como los demás perfiles que considere pertinentes para la realización de cada una de las acciones y actividades que se describen en los anexos técnicos expedidos por la UApA; en consecuencia, cada Entidad deberá garantizar el equipo PAE pertinente para cada una de las etapas descritas; en todo caso, en la planeación que realicen las ETC, deberán identificar y gestionar las fuentes que financiarán el equipo PAE, garantizando que aquellas fuentes de destinación específica tengan como prioridad la prestación del servicio durante el primer día y hasta finalizar el calendario académico.

Para el caso de la contratación del PAE por parte de los Municipios No Certificados, corresponde a las ETC responsables de la prestación del servicio educativo, verificar la conformación del equipo idóneo por parte de éstos; no obstante, en el marco de la conformación de la *Bolsa Común*, se podrán sumar esfuerzos técnicos, jurídicos, administrativos, financieros y/o operativos para fortalecer las acciones a desarrollarse en aquellos escenarios donde no se cuenten con dichas capacidades.

4. Alimentación escolar para Pueblos Indígenas

La Resolución 18858 de 2018 define los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE en los establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

El objetivo general de la disposición es contribuir al acceso con permanencia al Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes indígenas matriculados en los establecimientos educativos a través de la entrega de un complemento alimentario que ayude a recuperar y fortalecer los procesos culturales de alimentación, independiente de la modalidad de atención educativa.

Es necesario reiterar a las Entidades Territoriales que la Resolución 18858 de 2018 tiene como uno de sus propósitos, garantizar y promover la alimentación diferencial en el marco de los principios, objetivos y estrategias establecidos en el Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP y las particularidades culturales de cada pueblo indígena. Por lo tanto, el numeral 6.3 de la disposición referida y en el marco del proceso de concertación armónico se deben adelantar, entre otras, las siguientes acciones:

- La ETC, en coordinación con la Autoridad Indígena respectiva, debe construir un documento que contenga el diagnóstico, análisis situacional de los territorios indígenas, y la caracterización de los Establecimientos Educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena donde se prestará el servicio del PAE frente a las condiciones

2

3

de infraestructura, equipos, menaje, acceso y transporte de insumos y de alimentos, con el fin de realizar las adecuaciones respectivas a que haya lugar y servir de insumo para el estudio de costos de implementación del Programa.

- Solicitar a las autoridades tradicionales que representan a los pueblos indígenas del territorio quienes participarán en proceso para la contratación de la prestación del servicio, que remitan tres meses antes de finalizar el calendario escolar, el conjunto de 20 menús que harán parte del Plan Alimentario Indígena Propio - PAIP, el listado de alimentos y una propuesta de costos, que deberán verse reflejados en los estudios previos para la contratación del servicio PAE.

- Incluir el Plan Alimentario Indígena Propio concertado en los documentos y estudios previos de la contratación del PAE para establecimientos educativos que atienden población mayoritariamente indígena y aquellos que se encuentren ubicados en territorio indígena.

De lo anterior, se colige que el espíritu de la norma es poder adelantar el **proceso de concertación con las autoridades indígenas** con el fin de construir el Plan Alimentario Indígena Propio a partir de los cinco componentes previstos en el numeral 2.8 de la Resolución 18858 de 2018, para cada vigencia en concordancia con el Proyecto Educativo Indígena Propio. Si bien, la norma establece los requisitos habilitantes para la ejecución del PAE para quien desee participar del proceso contractual, son las autoridades indígenas quienes definen a quien autorizan como operador para prestar el servicio; acciones que se adelantan de manera interna en cada pueblo a partir de su organización; en consecuencia, la ETC debe garantizar el debido proceso respecto a la ritualidad contractual ya sea que se logre con un operador indígena o un operador externo.

La Unidad de Alimentación Escolar, en el marco de sus competencias y en aras de orientar de manera adecuada los procesos en cada territorio, expidió la Circular Externa No. 008 de noviembre 8 de 2022 dirigida a las Entidades Territoriales, a las Autoridades, Resguardos, Cabildos, Asociaciones y Organizaciones Indígenas con el fin de atender de manera precisa, las actividades o acciones descritas en la Resolución 18858 de 2018. De los procesos de concertación, se debe dejar las evidencias correspondientes en actas, registros fotográficos, listas de asistencia, entre otros, que den cuenta de las acciones adelantadas por las Entidades Territoriales y los acuerdos que se lograron durante los procesos de concertación.

Con este contexto, se debe indicar que el proceso de concertación, de conformidad con la normatividad vigente, se adelanta únicamente entre las Entidades Territoriales y las autoridades indígenas de cada territorio con el objetivo de dar cumplimiento a los cinco (5) componentes descritos en el numeral 2.8 de la disposición referida y **NO** con los operadores avalados para atender la operación del PAE por parte de las autoridades, quienes sólo articularán exclusivamente con las entidades a partir del cumplimiento de los

2

3



requisitos habilitantes descritos en el numeral 5.3 de la Resolución 18858 de 2018 y demás normas concordantes en materia contractual.

Para la atención del PAE en población indígena (sedes mayoritariamente indígenas y las instituciones educativas ubicadas en territorios indígenas), independientemente que se logre con un operador de esta naturaleza o en aquellos casos donde se haya garantizado el debido proceso de la Resolución 18858 de 2018 y deban hacerlo a través de un operador externo, la Entidad Territorial deberá en el marco del contrato que suscriba, dar cumplimiento a los acuerdos que se hayan derivado del proceso de concertación avalado únicamente por las autoridades indígenas y del cual, deriva la aprobación de los menús que conforman el Plan Alimentario Indígena Propio – PAIP.

5. Seguimiento a la planeación del PAE para la vigencia 2024

Teniendo en cuenta las directrices impartidas a las Entidades Territoriales en el marco de la presente circular, a partir del mes de septiembre de 2023, la Unidad Alimentos para aprender, hará el seguimiento de cada uno de los aspectos previstos en los numerales antes descritos cuyo objetivo es garantizar la atención del PAE desde el inicio del calendario académico en la vigencia 2024 y durante toda su vigencia.

Cuando la ejecución del PAE en los territorios esté a cargo de los municipios no certificados, le corresponde a la ETC departamental, acompañar, socializar, articular y coordinar el cumplimiento de cada una de las directrices aquí establecidas, así como los lineamientos técnicos vigentes del Programa en el marco de la conformación de *Bolsa Común*, independientemente del mecanismo elegido para operar.

Es importante indicar, que el proceso de empalme por el cambio de las autoridades en municipios y departamentos, debe ser incluido en la planeación que adelante la actual Entidad Territorial, avalada ante el Comité Territorial de Planeación y Seguimiento – CTPS en el mes de agosto lo que permite a quien recibe la administración, conocer el estado de las acciones y temas definidos a su cargo, identificando de manera oportuna cuales necesitan ajustarse, qué recursos debe asignar o adicionar y cómo ejecutar las obligaciones que le corresponden. Los anteriores procesos o decisiones no podrán afectar la planeación del Programa de Alimentación Escolar, su inicio y la garantía de disponerlo durante la totalidad del calendario académico del 2024.

La aplicación de las orientaciones establecidas por la Unidad Alimentos para Aprender, propenden por el cumplimiento de las responsabilidades de las Entidades Territoriales como actores fundamentales en la implementación del Programa de Alimentación Escolar, reglas que no son de interpretación sino estricto cumplimiento, por lo cual, esta Unidad pone a disposición de todas las entidades territoriales, el apoyo

2

3



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR**

PROCESO: Direccionamiento Estratégico

FORMATO: Circular externa

VERSIÓN: 0

CÓDIGO: DE - F- 05

VIGENTE DESDE:
18/02/2021

profesional necesario para brindar las orientaciones que se requieran en el desarrollo de las actividades mencionadas.

Finalmente, es pertinente recordar que, el artículo 40 de la precitada ley, dispone que el incumplimiento a las restricciones previstas, serán sancionables gradualmente, de conformidad con lo establecido en las normas disciplinarias según la gravedad del hecho, sin perjuicio de las actuaciones administrativas sancionatorias que puedan adelantar otras autoridades administrativas y los órganos de inspección, vigilancia y control.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Director General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender

Aprobó: Juan David Vélez Bolívar - Subdirector General
Ana María Sierra Nová - Subdirectora de Análisis, Calidad e Inocuidad
Elsa María Cardona Geona - Subdirectora de Fortalecimiento
Revisó: Diana G. Bolaño - Contratista Apoyo Jurídico Dirección General
Yaneth Jiménez - Asesora Jurídica
Elaboró: Henry Cruz - Contratista Apoyo Jurídico Subdirección General
Daisy Leonor Cárdenas Ruiz - Profesional Especializado - Subdirección de Fortalecimiento

1

2

RESOLUCIÓN No. 004 DE ENERO 13 DE 2023

"Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC. para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023"

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR –
ALIMENTOS PARA APRENDER**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas por el numeral 5 del artículo 3º del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 44 consagra la alimentación equilibrada como uno de los derechos fundamentales de los niños y las niñas, así mismo, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991, impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias hasta el máximo de los recursos de que disponga, "para dar efectividad" a los derechos sociales, económicos y culturales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, específicamente, con relación al derecho a la alimentación adecuada.

Que el Programa de Alimentación Escolar brinda un complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema Integrado de Matrícula -SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definen para cada modalidad.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 218 de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, tiene como función la de "Gestionar los recursos y adelantar las acciones para fortalecer la financiación del Programa de Alimentación Escolar en todo el territorio nacional y ampliar su cobertura, atendiendo los criterios de focalización y priorización que fije el Consejo Directivo".

Que mediante Acuerdo N° 003 aprobado en sesión de octubre 24 de 2022, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, aprobó los criterios para la asignación y distribución de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación destinados para la vigencia 2023 así: "Criterios de incremento, criterios de reducción y Disponibilidad posterior", con el fin de cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar en las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC.

Que, con base en lo anterior, la Unidad - Alimentos para Aprender, adaptó el anexo técnico "Metodología para establecer el valor de referencia de los recursos de inversión del Presupuesto General de la Nación en aplicación del Acuerdo N°003 de octubre 24 de 2022 expedido por el Consejo Directivo", la cual es extensible y aplicable para definir el valor de asignación de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución 359 de diciembre 7 de 2022, se asigna un valor de referencia del rubro de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC para la vigencia fiscal 2023, con el objeto de que adelantaran la planeación necesaria para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el inicio del calendario académico y sin interrupción, bajo los principios de oportunidad, calidad y eficiencia.

Que, con la expedición de la Ley 2276 de 2022 se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, que determina para la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender un presupuesto de inversión por valor de \$1.317.531.424.979.

4

2

2

Continuación de la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023".

Que el Decreto 2590 de diciembre 23 de 2022, en la Sección 2246 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar, se realizó la liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023 y distribuyó las partidas autorizadas por la Ley para ser ejecutadas por la referida Unidad para la vigencia 2023.

Que mediante la Resolución 3312 de 2021 se define las condiciones del reporte de información para el seguimiento de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE, por parte de las Entidades Territoriales, en el marco de la cual se deberá reportar la información correspondiente a los recursos de que trata el presente acto administrativo.

Que según el certificado de disponibilidad presupuestal 2123 del 11 de enero de 2023 expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, existe apropiación presupuestal disponible en la posición catálogo de gasto C- 2201-0700-2-0-2201079-03, recurso 10- fuente Nación, por valor de un billón doscientos cincuenta mil millones (\$1.250.000.000.000) M/Cte., para atender el contenido de la presente resolución.

Que con base al objeto misional de la Unidad - Alimentos para Aprender, de transferir los recursos a las ETC para la financiación del programa alimentación escolar, y conforme con la disponibilidad de los recursos dispuestos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional - DGCPTN, la Unidad asignará el valor total de los recursos y los girará en máximo 5 giros, de acuerdo con la disponibilidad del PAC, el primero de los cuales, corresponde al veinte por ciento (20%) del total de la asignación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto asignar y distribuir recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad - Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación para el Programa de Alimentación Escolar en la vigencia 2023 por valor de \$1.248.347.443.486 según la siguiente tabla:

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Amazonas	6.252.372.919
Antioquia	59.534.691.780
Apartadó	6.561.555.364
Arauca	24.956.459.659
Armenia	6.576.728.319
Atlántico	24.532.844.997
Barrancabermeja	5.732.125.618
Baranquilla	25.402.667.462
Bello	7.827.908.927
Bolívar	33.494.224.878
Boyacá	37.771.849.149
Bucaramanga	2.055.093.239
Buenaventura	8.504.005.601
Buga	3.164.646.802
Caldas	20.530.265.343
Cali	11.116.111.931
Caquetá	12.106.999.358
Cartagena	2.877.560.005
Cartago	3.040.862.992
Casanare	26.225.361.588
Cauca	28.250.503.518

✓

✓

Continuación de la Resolución N° 004 de enero 11 de 2023. "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC., para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023".

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Cesar	55.721.601.540
Chia	1.382.410.159
Chocó	29.593.958.907
Ciénaga	7.637.744.105
Córdoba	40.212.921.849
Cúcuta	19.326.629.218
Cundinamarca	50.811.853.539
Dosquebradas	2.413.405.342
Duitama	4.625.392.234
Envigada	5.788.529.960
Facatativá	2.303.435.381
Florencia	4.340.028.491
Floridablanca	3.269.051.488
Funza	2.330.702.919
Fusagasugá	4.406.811.169
Girardot	3.782.758.035
Girón	5.947.471.385
Guainía	5.333.112.497
Guaviare	6.448.881.709
Huila	51.317.495.856
Ibagué	7.118.028.798
Ipiales	4.046.155.329
Itagüí	5.282.006.551
Jamundí	4.939.797.451
La Estrella	833.691.203
La Guajira	30.078.671.812
Lorica	7.826.117.659
Magangué	4.386.309.038
Magdalena	18.992.181.604
Maicao	9.831.923.613
Malambo	3.165.109.088
Manizales	9.021.079.160
Medellín	11.455.913.269
Meta	32.535.246.219
Montería	12.676.608.506
Masquera	3.531.082.287
Nariño	21.940.607.972
Neiva	8.126.228.326
Norte de Santander	30.874.882.281
Palmira	3.242.940.470
Pasto	7.314.579.663
Pereira	12.206.508.854
Piedecuesta	3.733.011.291
Pitalito	2.495.316.878
Popayán	4.742.703.438
Putumayo	21.591.979.010

1

2

Continuación de la Resolución N° 004 de enero 13 de 2023. "Por la cual se asignan y distribuyen los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023".

ETC	VALOR DE ASIGNACIÓN VIGENCIA 2023 (En pesos)
Quibdó	8.899.466.920
Quindío	6.900.379.492
Riohacha	10.115.050.319
Rionegro	2.304.696.366
Risaralda	8.979.161.371
Sabaneta	1.004.088.300
Sahagún	3.917.291.169
San Andrés	2.489.947.781
Santa Marta	9.608.623.945
Santander	22.469.377.028
Sincetajo	6.213.746.627
Soacha	12.123.364.031
Sogamoso	3.376.131.552
Soledad	19.428.971.166
Sucre	11.882.691.970
Tolima	38.660.786.269
Tuluá	6.163.645.576
Turnaco	11.539.086.402
Tunja	4.938.358.518
Turbo	12.064.103.642
Uribe	22.686.569.557
Valle del Cauca	19.958.934.436
Valledupar	20.269.558.579
Vaupés	4.679.339.143
Vichado	7.565.452.181
Villavicencio	9.496.129.269
Yopal	9.612.312.449
Yumbo	1.000.448.373
Zipaquirá	2.502.016.051
TOTAL	1.248.347.443.486

Nota: Los valores relacionados en la presente tabla eran expresados en pesos

Artículo 2. Destinación y uso de los recursos. Los recursos asignados a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación en el artículo 1° de la presente resolución, serán destinados y ejecutados exclusivamente para la ejecución del PAE conforme a los lineamientos previstos en la Resolución 335 de 2021 "Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE" o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 3. Incorporación de recursos. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a las que se les asigna y transfiere los recursos señalados en el artículo 1 del presente acto administrativo, deberán incorporar en sus presupuestos los recursos de conformidad con la normalidad vigente.

Artículo 4. Obligaciones de las entidades a las que se asignan recursos. Las entidades señaladas en el artículo 1, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 4.1. Velar por la adecuada ejecución de los recursos.
- 4.2. Confirmar la transferencia de los recursos a la cuenta del municipio beneficiario, cuando aplique.



Continuación de la Resolución N° 904 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos Para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar - PAE en la vigencia 2023".

- 4.3. Reportar la información financiera en los términos previstos en la Resolución 332 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4.4. Suministrar oportunamente información a los organismos de control y demás autoridades nacionales.

Artículo 5. Seguimiento. Esta Unidad a través de la Subdirección General o a quien se delegue, en desarrollo de sus funciones y su objetivo misional, realizará el seguimiento que estime necesario y pertinente a la ejecución de los recursos asignados a las ETC señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, quienes coordinarán con sus municipios el envío de la información de la ejecución efectiva de los recursos y de ser necesario, informarán a las entidades de vigilancia y control, para lo de su competencia.

Artículo 6. Reinversión de los recursos. Los recursos asignados y transferidos a las entidades beneficiarias que no se ejecuten en la presente vigencia, y conforme a los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y el parágrafo del artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1852 de 2021, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, así como los saldos de recursos y los rendimientos financieros generados en las cuentas por ellos constituidas, deberán reinvertirse en el PAE, en los términos previstos por la Unidad - Alimentos Para Aprender.

Artículo 7. Vigilancia y control. Las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo y las entidades que ejecuten recursos para el Programa de Alimentación Escolar, que incumplan con el reporte de la información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, serán reportados a los entes de control para lo de su competencia.


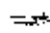
Artículo 8. Comunicación. Comuníquese las disposiciones previstas en la presente resolución a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación- ETC de que trata el artículo 1° del presente acto administrativo.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 13 de enero de 2023.


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Revisó: Diana Carolina Bolaño / Apoyo Jurídico Dirección 
Revisó: Jorge Andrés Rodríguez Pardo / Asesor de Planeación 
Proyectó: Marta Gutierrez Gonzalez, Profesional Especializado

2

2



San Miguel Agreda de Mocoa, 25 de octubre 2023

Doctora:
CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO
Profesional Especializado de Presupuesto.
Gobernación del Putumayo

Asunto: Remisión de información para CODFIS

Reciba un cordial saludo por parte de la secretaria de Educación Departamental del Putumayo y buenos deseos en sus labores diarias,

Mediante la presente se remite documentos completos para el comité CODFIS para las vigencias futuras ordinarias.

1. Certificación apropiación del 15 % en la vigencia fiscal.
2. Certificación de capacidad de endeudamiento.
3. Certificación de existencia de apropiación al POAI.
4. Se anexa circular No 006 de 23 de agosto del 2023, de la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar – Alimentos para Aprender emite circular dando Directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.
5. También se toma como referencia para la vigencia 2024 la asignación realizada a la Entidad Territorial Mediante Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC. para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"; se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo.

Sin otro en particular agradezco la atención prestada me suscribo de usted.

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró y avaló	Vanessa Guevara	Contratista Profesional de apoyo jurídico PAE – SED	
Revisó y avaló	Alexander Sanchez	Contratista Profesional de apoyo Financiero PAE – SED	
Revisó y avaló	Javier Pardo	P.U – Cobertura y Permanencia SED	
Revisó y avaló	Jhon Calderón	Contratista P.E – Asesor financiero Despacho SED	
Revisó y avaló	Daniel Córdoba	Contratista P.E – Asesor jurídico Despacho SED	



2

3



EL SECRETARIO DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA

Que, el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual de Inversiones vigencia 2024 con número de registro BPIN 2023006860278 del 20/10/2023.

La presente se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Departamental, para apropiación de recursos de vigencias futuras, en Mocoa (Putumayo) el día 25 de octubre 2023.

Sin otro particular,

DEBRAY RODRIGUEZ URBANO
Secretario de Planeación Departamental

Elaboró:	Brenda Acosta	Secretaria Planeación Departamental	Profesional de Apoyo	
----------	---------------	-------------------------------------	----------------------	--



SECRET



ANEXO: N° 1

Mocoa, 18 de octubre 2023.

GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
 SECRETARÍA DE HACIENDA

18 OCT 2023

Doctor:
JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ
 Secretario de Hacienda Departamental
 Gobernación del Putumayo
 Ciudad

No. REGISTRO: _____
 RECIBIDO: *JM*
 HORA: _____

Asunto: Verificación de requisitos para comprometer vigencias futuras

Me permito solicitar se verifique el cumplimiento de requisitos establecidos en las normas presupuestales para adquirir compromisos que afecten presupuestos futuros, de conformidad al siguiente detalle:

Sector	Educación			
BPID	2023006860278	Fecha:		
Proyecto	FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.			
Vigencia Actual (2023)	2024	2025	2026	Total
\$7.064.220.413,63	\$21.591.979.010	N/A	N/A	\$28.656.199.423,23

Vigencia futura ordinaria Vigencia Futura Excepcional

1. Que el proyecto para el cual se requiere la vigencia futura consulta y analiza las metas plurianuales del MFMP.
2. Que no exceda la capacidad de endeudamiento
3. Si es vigencia futura ordinaria verificar que tenga apropiación presupuestal como mínimo del 15% del valor de la vigencia futura.



4

2

2



Nota: Se deberá realizar la proyección en cada vigencia del monto que se comprometerá, anexar el registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos Departamental actualizado, y si hay lugar la proyección de los costos futuros de mantenimiento y/o administración del proyecto.


Gracias por su valiosa colaboración.

SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
Secretaría de Educación Departamental del Putumayo

Proyectó	Yudy Vanessa Guevara	Profesional de apoyo jurídico - PAE	<i>[Signature]</i>
Proyectó	Alexander Sanchez	Profesional de apoyo financiero - PAE	<i>[Signature]</i>
Revisó	Horacio Javier Pardo	P.U. Permanencia Cobertura SED Putumayo	<i>[Signature]</i>
Revisó	Daniel Ricardo Córdoba	Profesional Especializado Despacho - SED	<i>[Signature]</i>
Revisó	Jhon Calderón	Profesional Especializado Despacho - SED	<i>[Signature]</i>

U

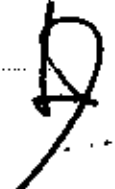
U


 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 900.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SIG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/06/2017

TIPO DE LA REUNIÓN: REUNION EXTRAORDINARIA CODFIS	Acta No.: 017
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: SECRETARIA DE HACIENDA	Fecha: Noviembre 03 de 2023
OBJETO: Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 – Sector Educativo.	Hora inicio: 8:00 AM
LUGAR: Secretaria de Hacienda	Hora de terminación: 9:AM

ORDEN DEL DÍA	
1	Llamado a lista y verificación de asistencia
2	Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 – Sector Educativo.

DESARROLLO DE LA REUNION	
<p>En Mocoa, capital del Departamento del Putumayo, siendo las 08:00 a.m., el día 03 de noviembre de 2023, se reunieron de manera extra ordinaria los miembros del CODFIS, previa citación realizada por la Delegada por el Señor Gobernador del Departamento del Putumayo, actuando en calidad de presidente de CODFIS, mediante Decreto No. 551 del 25 de noviembre de 2022. cuyo objeto es el Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias PAE, para la vigencia fiscal 2024 – Sector Educativo.</p>	
<p>1. Se llama a lista y se verifica la asistencia de las siguientes personas:</p>	
<p>Dra. Nancy Loreny Mosquera Toro</p> <p>Dra. Vanessa Tatiana Rivera Samboni</p> <p>Dr. Johnn Freddy Peña Ramírez</p> <p>Dr. Debray Rodríguez Urbano</p> <p>Dra. Claudia Carmenza García Lucero</p> <p>Dr. William Giovanni Coral Burbano</p>	<p>- Asesor de despacho, Delegado del Sr. del Gobernador del Putumayo, Mediante Decreto No.551 del 25 de noviembre de 2022.</p> <p>- Tesorera General del Departamento</p> <p>- Secretario de Hacienda</p> <p>- Secretario de Planeación</p> <p>- Profesional Esp. Presupuesto</p> <p>- Profesional Esp. de Rentas</p>
<p>Con la asistencia de los 5 miembros del CODFIS se constata quórum reglamentario y se continúa con la reunión.</p>	


 11

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SIG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/06/2017

2 Estudio de solicitud para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2024 - Sector Educativo - Proyecto FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACION ESCOLAR, VIGENCIA 2024, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, cuyo valor asciende a VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS (\$21.591.979.010) MDA. CTE.

El Presidente del CODFIS, señala que, de acuerdo con el procedimiento establecido, la Secretaria de Educación solicitó ante la Secretaría de Hacienda la verificación de requisitos para comprometer vigencias futuras excepcionales, así:

Hacienda

✓ Certificación de los saldos libres de afectación para el proyecto de Servicio de Programa de Alimentación Escolar PAE con fecha 24 de octubre de 2023.

✓ Certificación que el proyecto servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el departamento de putumayo, No excede la capacidad de endeudamiento.

Planeación

✓ Certificación existencia de apropiación y saldo en el POAI.

Concejo de Gobierno

✓ Documento expedido por el Consejo de Gobierno donde se declare de importancia estrategia el proyecto, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 819 de 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de vigencias futuras ordinarias supera el respectivo periodo de gobierno.

Por su parte, la Secretaría de Hacienda remitió las siguientes certificaciones:

✓ Certificó que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, refleja saldos libres de afectación para el proyecto de Servicio del Programa de Alimentación Escolar PAE con fecha 24 de octubre de 2023

✓ Certificó que el proyecto servicio del Programa de Alimentación Escolar - PAE en el departamento de putumayo, No excede la capacidad de endeudamiento.

Por su parte, la Secretaría de Planeación remitió las siguiente certificación:

✓ Certificó existencia de apropiación y saldo en el POAI.

Por su parte, el Concejo de Gobierno remitió el siguiente documento:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SIG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 02

FECHA: 07/06/2017

✓ Documento expedido por el Consejo de Gobierno donde declara de importancia estrategia el proyecto, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 819 de 2023, teniendo en cuenta que la solicitud de vigencias futuras ordinarias supera el respectivo periodo de gobierno.

Una vez verificados los requisitos, remitió la solicitud de aprobación del CODFIS para comprometer vigencias futuras ordinarias.

En este orden de ideas, procedió a dar lectura de la solicitud del oficio con fecha del 18 de octubre de 2023, radicado en el área de presupuesto el día 02 de noviembre de 2023 en la cual se describe la necesidad, la justificación técnico económica, el impacto generado y las metas e indicadores. Este oficio forma integral del acta.

Se resalta que, el Gobierno Departamental ha establecido como un tema prioritario la necesidad de ofrecer apoyo permanente para contribuir con la mejora del desempeño académico de los estudiantes, lograr su asistencia regular, y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar.

Con la expedición del Decreto N° 1852 del 16 de septiembre de 2015, el MEN traslada la responsabilidad de la aplicación y ejecución del programa de Alimentación Escolar PAE a las ETC, lo que genera necesariamente contar con el apoyo de los diferentes actores y el adelantamiento de las distintas acciones conducentes a garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio, situación está que no se encuentra debidamente planificada en la actual administración, toda vez que la Entidad Territorial del Putumayo a la fecha no tiene apropiado los recursos necesarios y suficientes para cofinanciar este programa durante la vigencia 2024

Que se toma como referencia para la vigencia 2024 la asignación realizada a la Entidad Territorial Mediante a Resolución N° 004 de enero 13 de 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2023" se asigna recursos del Presupuesto de gastos de inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación Putumayo, el valor correspondiente a **VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MDA. CTE (\$21.591.979.010)**, destinado a financiar el Programa de Alimentación Escolar en el departamento del Putumayo vigencia 2024; recursos que serán incorporados al presupuesto 2024 de la siguiente manera.

ESTRUCTURA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
EJE	Social		\$21.591.979.010
SECTOR	Educación		\$21.591.979.010
PROGRAMA	Cobertura Educativa		\$21.591.979.010

[Handwritten signatures and initials]



PUTUMAYO
GOBERNACIÓN
NIT. 800.094.154-4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SIG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN 02

FECHA: 07/06/2017


SUBPROGRAMA	Acceso y Permanencia		\$21.591.979.010
PROYECTO	"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"	Resolución N° 004 de enero 13 de 2023.	\$21.591.979.010
TOTAL, VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS 2023			\$21.591.979.010

Lo anterior con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar vigencia 2024, para 58.638 estudiantes, distribuidos en los diferentes establecimientos educativos del departamento del Putumayo, por lo que se requiere comprometer recursos de las vigencia fiscal 2024 tomando como referencia la asignación realizada en el 2023 a la entidad territorial a través de la Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE en la cual comprometo, obliga y gira los recursos del presupuesto de gasto (...) y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos de interventoría de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción

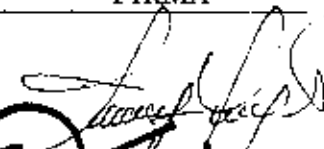
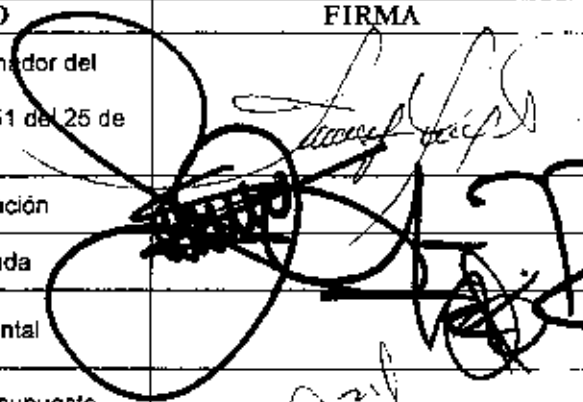
La obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la vigencia anterior a la de la prestación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo periodo culmina el 31 de diciembre de 2023.

Con base en las anteriores consideraciones y elementos jurídicos el Presidente del CODFIS somete a consideración la autorización para comprometer vigencia futura ordinaria para la vigencia fiscal 2024 - Sector Educativo Programa Alimentación Escolar PAE, la cual es aprobada por los 5 miembros del CODFIS asistentes.

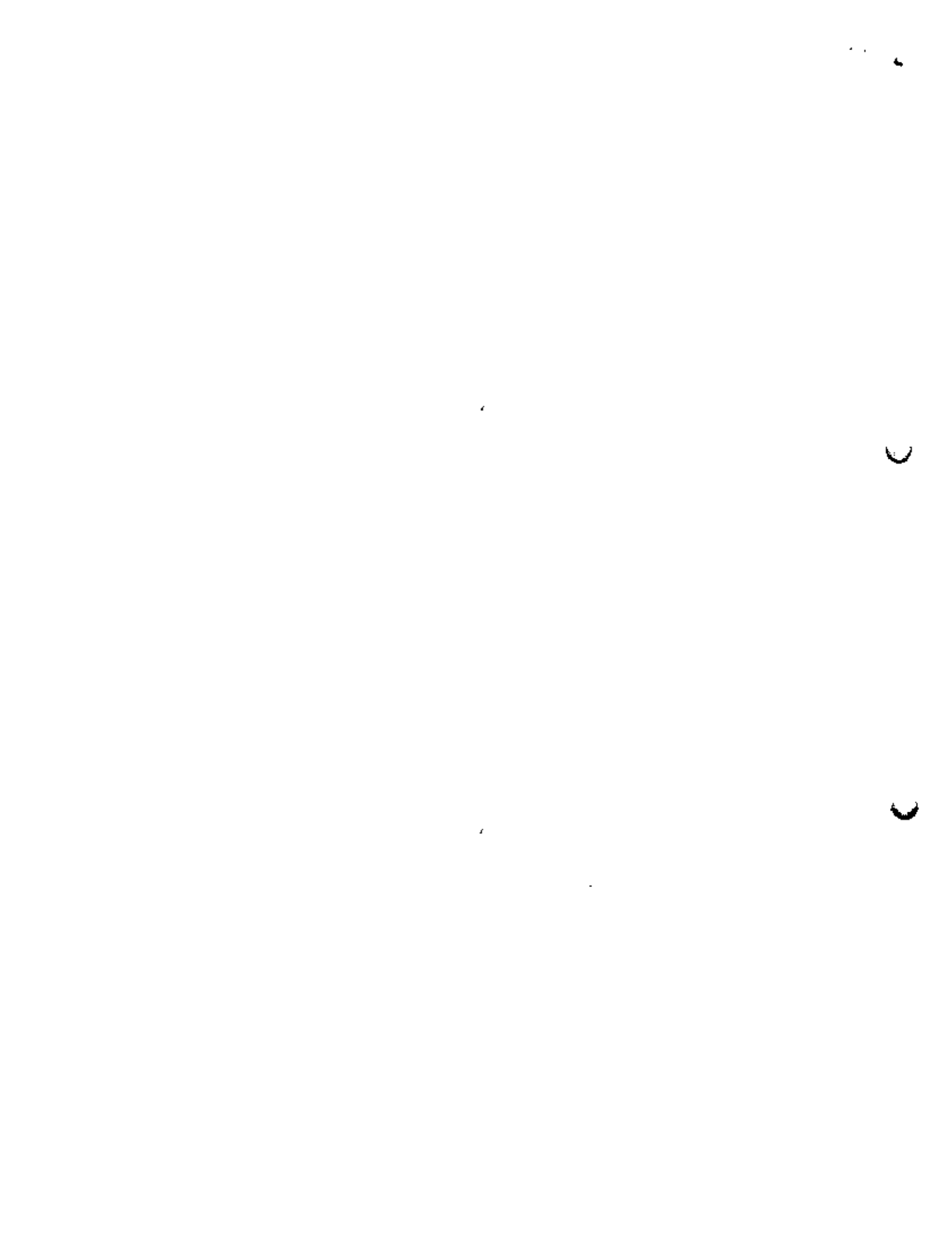
No siendo otro el objeto, se da por terminada la reunión a las nueve (09) A.M.


 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SIG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 02
		FECHA: 07/06/2017

En constancia firman:

NOMBRE	CARGO	FIRMA
NANCY LORENNY MOSQUERA TORO	Delegado Sr. Gobernador del Putumayo Mediante Decreto 551 del 25 de noviembre de 2022	
DEBRAY RODRÍGUEZ URBANO	Secretaria de Planeación	
JOHNN FREDDY PEÑA RAMÍREZ	Secretario de Hacienda	
VANESSA TATIANA RIVERA SAMBONI	Tesorera Departamental	
CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO	Profesional Esp. Presupuesto secretaría técnica de CODFIS	






 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

TIPO DE LA REUNIÓN: CONSEJO DE GOBIERNO	Acta No: 36-2023
DEPENDENCIA O PROCESO RESPONSABLE: Gobernador	Fecha: 31 de octubre de 2023
LUGAR: Sala de Reuniones Despacho Gobernador	Hora Inicio: 07: 00 pm
	Hora de Terminación: 10:30 pm

ORDEN DEL DÍA	
1	Créditos y Contra - créditos
2	Presentación de importancia Estratégica Proyecto PAE - 2024

DESARROLLO DE LA REUNIÓN	
<p>El Señor Gobernador ~ Dr. Buanerges Rosero Peña, toma la palabra, saludando a los Secretarios de Despacho, informando que en el presente Consejo de Gobierno se tocara los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Créditos y Contra- créditos. • Presentación de Importancia Estratégica Proyecto PAE - 2024 <p>1 CRÉDITOS Y CONTRA- CRÉDITOS.</p> <p>Que la Secretaria de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 31/10/2023, solicita realizar inclusión al Plan Operativo Anual de Inversiones 2023 del proyecto denominado "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2024 departamento del Putumayo".</p> <p>Se somete a votación del Consejo de Gobierno:</p> <p>Secretaria de Servicios Administrativos - Dra. Karin Larissa Mora - aprobado, Secretario de Productividad y Competitividad - Dr. Leonardo Corzo - aprobado Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado, Secretaria de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado Secretaria de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado Secretaria de Educación - Dra. Sandra Dimes - Aprobado Secretario de Gobierno - Dr. Carlos González - Aprobado Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado</p>	

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

Siendo así, queda aprobado por unanimidad.


Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 31/10/2023, solicita realizar traslado interno de recursos del proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del Putumayo" el valor de \$4.290.472.761,51 fuente Resolución 359 del 07-12-2022, el valor de \$40.000.000,00 fuente Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE, el valor de \$173.478.488,00 fuente Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE, el valor de \$16.478.125,81 fuente Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE, el valor de \$100.000.000,00 fuente Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE, el valor de \$257.219.584,84 fuente Resolución 3585 de 2012, el valor de \$53.327.302,27 fuente Resolución 276 del 2022, el valor de \$13.373.768,00 fuente Municipio de Colon Aporte PAE RB, el valor de \$ 70.002.629,00 fuente Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023, el valor de \$25.912.003,00 fuente Municipio Puerto Caicedo Aporte PAE 2023, el valor de \$371.904.743,60 fuente Municipio Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023, el valor de \$ 8.722.450,00 fuente Municipio Santiago bolsa común 2022, el valor de \$187.004.764,80 fuente Municipio Mocoa Año 2023, el valor de \$20.073.098,00 fuente Municipio San Francisco Año 2022, el valor de \$40.000.000,00 fuente Municipio Puerto Caicedo Año 2023, el valor de \$1.396.252.695,00 fuente Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018; para ser acreditados en el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2024 departamento del Putumayo".

Se somete a votación del Consejo de Gobierno:

Secretaria de Servicios Administrativos – Dra. Karín Larissa Mora - aprobado,
 Secretario de Productividad y Competitividad – Dr. Leonardo Corzo - aprobado
 Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,
 Secretaría de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado
 Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medici - Aprobado
 Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado
 Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado
 Secretaria de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado
 Secretaria de Educación – Dra. Sandra Dimas – Aprobado
 Secretario de Gobierno – Dr. Carlos González - Aprobado
 Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo así, queda aprobado por unanimidad

Que la Secretaría de Educación Departamental, mediante memorial recibido de fecha 26/10/2023, solicita realizar traslado interno de recursos del proyecto "Dotación del servicio de internet a sedes educativas vigencia 2023 en el marco del proyecto conectividad escolar conexión total-MEN en el departamento de Putumayo" por valor de \$573.215.345,00 fuente Rendimientos financieros. SGP Educación 2021-2022 y del proyecto "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores a la institución educativa la libertad, en el municipio Valle

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

del Guarnuez en el departamento del Putumayo" el valor de \$52.240.000,00 fuente 14% participación licores nacionales RB; Para ser acreditados en el proyecto "Fortalecimiento del servicio educativo mediante la dotación de computadores portátiles a instituciones educativas del departamento del Putumayo".

Se somete a votación del Consejo de Gobierno:


Secretaria de Servicios Administrativos – Dra. Karin Larissa Mora - aprobado,
 Secretario de Productividad y Competitividad – Dr. Leonardo Corzo - aprobado
 Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,
 Secretaria de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado
 Secretaria de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado
 Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodriguez - Aprobado
 Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado
 Secretaria de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado
 Secretaria de Educación – Dra. Sandra Dimas – Aprobado
 Secretario de Gobierno – Dr. Carlos González - Aprobado
 Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo así, queda aprobado por unanimidad

2. PRESENTACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PROYECTO PAE – 2024

Que la Secretaria de Educación Departamental del Putumayo en vista de la necesidad de contratar para la vigencia 2024 el Programa de Alimentación Escolar PAE, solicitamos se declare la Importancia Estratégica en este concejo de gobierno para el proyecto 2024 denominado **"FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, con registro BPIN No. 2023006860278 del 20 de octubre del 2023, para atender una población de 58.638 beneficiarios durante una vigencia de 75 días calendario escolar.

Teniendo en cuenta la circular No 006 de 23 de agosto del 2023, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar – Alimentos para Aprender emite circular dando Directrices PARA GARANTIZAR EL INICIO OPORTUNO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE., la Unidad Administrativa Especial de Alimentos Escolar – Alimentos para Aprender emite circular dando orientaciones PLANEACIÓN OPORTUNA PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR VIGENCIA 2023 - LEY 2167 DE 2021" e indica lo siguiente; **"OBJETO. Establecer los lineamientos generales para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad durante el cien por ciento del calendario académico, asegurando la concurrencia efectiva coordinada, articulada y conjunta de los recursos a cargo de la Nación, los distritos, los departamentos y los municipios.**

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

Que la Ley 1955 de 2019, artículo 189 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UAPA) como una Entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente que tiene como objetivo general fijar y desarrollar la política en materia de alimentación escolar.

Bajo el marco normativo de PAE dado por el Decreto 1852 de 2015, que modifica el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.3.10.4.3. numeral 1 las entidades territoriales deben:

"1. Apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en su jurisdicción, y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras cuando haya lugar"

De la misma manera, el artículo 12 del Decreto 819 de 2003 establece que: *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces."*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se solicitan se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación".*

En aras de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar, se requiere comprometer recursos de la vigencia fiscal 2023 asignados a la entidad territorial, teniendo en cuenta el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y de aquellos recursos que sean necesarios para asegurar la gestión y trámite de los procesos de interventoría, operación y equipo de seguimiento control y monitoreo de acuerdo con lo preceptuado en la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

La obligación de garantizar la prestación del servicio de alimentación desde el primer día y durante todo el calendario escolar, hace indispensable que la gestión de las actividades de planeación tenga lugar desde la vigencia anterior a la de la prestación del servicio. En consecuencia, la implementación del PAE para la vigencia 2024 en su etapa de planeación está bajo la responsabilidad de la administración actual, cuyo período culmina el 31 de diciembre de 2023.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: FT-SG-009

ACTA REUNIÓN

VERSIÓN: 01

Artículo 2º. Garantía de Suministro Oportuno. El Gobierno Nacional, los distritos, los departamentos y los municipios, respetando los principios de la planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, deben asegurar la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico. Las entidades competentes gestionarán la planeación y administración de los contratos y convenios, a fin de garantizar la operación oportuna del programa. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Parágrafo 1. Las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.


Que mediante circular No 006 de 23 de agosto del 2023, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTOS ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) estableció. Las entidades territoriales, con ocasión a la planeación del Programa de Alimentación Escolar para la vigencia 2024 y a partir de su autonomía y competencias, podrán solicitar y adelantar el trámite de Vigencias Futuras Ordinarias ante las Asambleas Departamentales o los Concejos Municipales, de conformidad con los presupuestos previstos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

"(...) las vigencias futuras deberán ser solicitadas por el ente que ejecute el recurso y efectúe la respectiva contratación. Así, corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - y a las entidades territoriales, en cada caso particular, determinar si durante la ejecución de los recursos y contratación específica requerirán exceder la anualidad y solicitar las vigencias futuras".

Que en la misma refiere a la ley 2167 de 2021 el cual acude en su parágrafo 1 del artículo 2, que "las entidades territoriales certificadas, deberán adelantar la planeación con tiempo suficiente, así como los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios, para lograr que el servicio de alimentación escolar se brinde desde el primer día y sin interrupción durante el calendario escolar; así mismo deberá atender a las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región. Para tal efecto, deberán acudir a la autorización de vigencias futuras o a cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito".

El citado artículo en su Parágrafo 2. **El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".**

Por lo anteriormente mencionado, con el fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar vigencia 2024, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar distribuya la asignación del presupuesto

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN <small>NIT. 800.054.184-4</small>	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01

general de la nación para cofinanciar PAE- 2024 en el Putumayo, se proyecta este aporte en la misma cuantía establecida en la Resolución 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender en la vigencia fiscal 2023 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC, para ser destinadas al Programa de Alimentación Escolar – PAE"; Por el valor correspondiente a VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS MD/CTE (21.591.979.010,00).

Finalmente, teniendo en cuenta que estos recursos son aportes de la Nación con destinación específica al programa de Alimentación Escolar-Vigencia 2024, y que no afectan metas plurianuales del marco fiscal de Mediano Plazo 2023-2032 del Departamento del Putumayo, se solicita a los integrantes del Consejo de Gobierno se tenga en cuenta la importancia de generar el proceso de vigencias futuras por el grado relevancia estratégica de proyecto para la vigencia 2024 el Programa de Alimentación Escolar – PAE conforme a la parte motiva presentada ante ustedes.


Se somete a votación del Consejo de Gobierno:

- Secretaria de Servicios Administrativos – Dra. Karin Larissa Mora - aprobado,
- Secretario de Productividad y Competitividad – Dr. Leonardo Corzo - aprobado
- Secretario de Infraestructura - Ing. Max Ruiz - aprobado,
- Secretaría de Desarrollo Social - Dra. Karoline Inchima - aprobado
- Secretaría de Salud - Dra. Adriana Medicis - Aprobado
- Secretario de Planeación - Ing. Debray Rodríguez - Aprobado
- Secretario de Hacienda - Dr. Freddy Peña - aprobado
- Secretaría de Agricultura - Dra. Hiliana Toro - aprobado
- Secretaría de Educación – Dra. Sandra Dimas – Aprobado
- Secretario de Gobierno – Dr. Carlos González - Aprobado
- Gobernador Buanerges Rosero Peña - Aprobado

Siendo así, queda aprobado por unanimidad


De esta manera damos por terminando este Consejo de Gobierno.


COMPROMISOS		
1		
2		

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: FT-SG-009
	ACTA REUNIÓN	VERSIÓN: 01


2			
---	--	--	--


BUANERGES ROMERO PEÑA
 Gobernador del Departamento Putumayo


DEBRA Y. OSORIO URBANO
 Secretaria de Planeación


LEONARDO CORZO
 Secretario de Productividad y Competitividad


MAX RUIZ NAVARRO
 Secretario de Infraestructura


JOHN FREDDY PEÑA AMÍREZ
 Secretario de Hacienda


SANDRA PATRICIA JIMAS PERDOMO
 Secretaria de Educación


KARIN LARISSAMORA B
 Secretaria de Servicios Administrativos


KAROLINE STEFANIE INCHIMÁ LUNA
 Secretaria de Desarrollo Social


HILIANA HISSETH TORO BLANDA
 Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente


ADRIANA LUCIA MEDICIS
 Secretaria de Salud


CARLOS GERARDO GONZALEZ
 Secretario de Gobierno

Elaboró:	Mónica Rocio Torres Vallejo	Técnico Operativo	Diseno	
Revisó:	Fernando Morales	Asesor de Campesinato Legal	Diseno	

4

2

2



DIRECTIVA 19 DE 2022

(noviembre 1)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<No contiene análisis de vigencia>

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De: Procuradora General de la Nación

Para: Gobernadores, Gobernadoras, Alcaldes y Alcaldesas de las entidades territoriales certificadas en educación

Asunto: Planeación oportuna de procesos de contratación del programa de alimentación escolar (PAE) 2023

La Procuradora General de la Nación, como suprema directora del Ministerio Público, en cumplimiento del mandato contenido el artículo 277 Constitucional y los numerales 5, 15 y 31 del artículo 7 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el artículo 2 del Decreto Ley 1851 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Constitución Política dispone que la salud, la alimentación equilibrada, la educación, entre otros, son derechos fundamentales de los niños y las niñas. Asimismo, que es deber del Estado asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 67 constitucional define la educación como un derecho y un servicio público con una función social, por ende, corresponde al Estado regular y ejercer su suprema inspección y vigilancia, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el artículo 1 de la Ley 115 de 1994¹¹ establece que la educación es un proceso de formación personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001¹² determinan las competencias de los departamentos, distritos y municipios certificados, en lo que corresponde a la prestación del servicio educativo, entre las que se destaca la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo

2

2

en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad-

Que el artículo 209 de la Ley 1098 de 2006 ⁽⁴⁾ precisa que el objetivo de la inspección, vigilancia y el control es asegurar que las autoridades competentes cumplan sus funciones en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal. De igual forma, propende por disponer la adecuada distribución y utilización de los recursos destinados al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de infancia, adolescencia y familia.

Que, por medio de la Ley 1176 de 2007, se desarrollaron los artículos 365 y 367 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones, en particular, que el Programa de Alimentación Escolar se financia con recursos de diferentes fuentes y es deber de las entidades territoriales definir los lineamientos técnico- administrativos básicos en relación con la complementación alimentaria, al igual que garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Con tal fin, podrán financiarse con recursos propios, recursos de libre inversión y del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 1852 de 2015⁽⁵⁾ describe el Programa de Alimentación Escolar como una "estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención e impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables".

Que, a su vez, el artículo 2.3.10.3.1 *ibidem* advierte que los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades territoriales, los actores y los operadores de este programa.

Que mediante el Decreto 1852 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó el PAE definiendo, entre otros, que se desarrolla bajo un modelo de operación descentralizado a cargo de 96 Entidades Territoriales Certificadas en Educación quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, adelantan la selección y contratación de los operadores prestadores del servicio de alimentación escolar.

Que el artículo 2.3.10.3.3, del Decreto 1075 de 2015⁽⁶⁾, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1852 de 2015, establece que el Ministerio de Educación Nacional podrá ejecutar directamente los recursos del Presupuesto General de la Nación para el PAE. Además, en el artículo 2.3.10.4.3, dispone que la operación en territorio está a cargo de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación (ETC), quienes, de manera articulada con los municipios no certificados, realizan la contratación del programa.

Que la Ley 2167 de 2021⁽⁷⁾, determina que el Gobierno Nacional y los distritos, departamentos y municipios, conforme a los criterios de planeación presupuestal y sostenibilidad fiscal, deben asegurar recursos para los periodos iguales o superiores al calendario académico, a fin de garantizar la operación del programa de alimentación escolar. Para ello, deberán adelantar los trámites administrativos, contractuales y presupuestales necesarios para asegurar el servicio de alimentación escolar durante el calendario académico.

Que la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar expidió la Circular No. 003 de 2022, que indicó que las ETC deben planear la prestación del servicio de alimentación escolar y los procesos de contratación correspondientes, con la suficiente antelación para cubrir por lo

2

3

menos una vigencia y prestar, desde el primer día y sin interrupciones, el servicio de alimentación escolar durante todo el año del calendario académico, de acuerdo con las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las diferentes sedes de las instituciones educativas, y las tradiciones y costumbres alimenticias de cada región.

En mérito de lo expuesto, la Procuradora General de la Nación,

DISPONE:

PRIMERO: EXHORTAR a los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a que:

1. Aseguren la disponibilidad de recursos por periodos iguales o superiores al calendario académico, y garanticen la prestación del servicio de alimentación escolar de manera oportuna y de calidad.
2. Salvaguarden los principios de planeación presupuestal y los criterios de sostenibilidad fiscal contenidos en el ordenamiento jurídico colombiano, por medio de la gestión, celebración y administración de los contratos y/o convenios, a fin de procurar la operación oportuna del programa.
3. Mantengan los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE y, de manera articulada con los municipios no certificados, realizar la contratación del programa, así como apropiar y reservar los recursos necesarios y suficientes para la financiación o cofinanciación del PAE en sus jurisdicciones y adelantar los trámites para comprometer vigencias futuras, cuando haya lugar.
4. Prevean, en la planeación de la operación, la conformación de los equipos PAE, la compra de alimentos, los servicios personales, la supervisión y/o la interventoría y las demás actividades que permitan la operación del Programa de Alimentación Escolar.
5. Garanticen la suscripción de los contratos necesarios para la operación del Programa de Alimentación Escolar antes del 31 de diciembre de cada año, con todos sus componentes.
6. Empleen correctamente los presupuestos básicos para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para alimentación escolar, fijando su destinación, los criterios para su distribución, y la responsabilidad sobre la focalización, programación y ejecución del PAE.
7. Verifiquen las condiciones particulares de ubicación e infraestructura de las instituciones educativas, las tradiciones y las costumbres alimenticias de cada región, para solicitar la respectiva autorización de vigencias futuras o cualquier otra herramienta contenida en el ordenamiento jurídico para lograr tal propósito.

SEGUNDO: ORDENAR a la Procuraduría Delegada Preventiva y de Control de Gestión 1. Primera para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública la Vigilancia cumplimiento de lo dispuesto en esta directiva para garantizar que las ETC aseguren los recursos necesarios para prestar el servicio de alimentación escolar durante todo el calendario académico

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA CABELLO BLANCO

2

2

Procuradora General de la Nación

<NOTAS DE PIE DE PÁGINA>

1. Por la cual se expide la ley general de educación.
 2. Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
 3. Código de la Infancia y la Adolescencia
 4. **Por el cual se adiciona el Decreto número 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 4o del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 60 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2o del artículo 20 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16, 17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007, en lo referente al Programa de Alimentación Escolar - PAE.**
 5. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
 6. Por medio del cual se garantiza la operación de, Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el calendario académico.
-

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

JEP - Jurisdicción Especial para la Paz

n.d.

Última actualización: 22 de junio de 2023



JEP

JURISDICCION
ESPECIAL PARA LA PAZ

2

2



NIT. 800.094.154-4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO

REGISTRO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
DEPARTAMENTAL GOBERNACION DEL PUTUMAYO

VERSIÓN: 03

FECHA: 25/11/2020

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, en la Base de Datos del Banco de Programas y Proyectos Departamental, se encuentra registrado el proyecto denominado:

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

CON NUMERO DE REGISTRO BPIN (2023006860278) FECHA 20/10/2023

ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO			FUENTE
APORTANTES	VIGENCIA	VALOR	SGP - EDUCACIÓN
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	2024	\$30.681.499.957,94	
RECURSOS COOPERANTE		\$00	
RECURSOS OTRAS ENTIDADES		\$00	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		\$ 30.681.499.957,94	

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL
TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN (2020 - 2023)

LÍNEA ESTRATÉGICA

EJE

DIMENSIÓN

PILAR

SECTOR

PROGRAMA

SUBPROGRAMA

PROYECTO

META DE PRODUCTO/INDICADOR

SOCIAL

EDUCACIÓN

COBERTURA EDUCATIVA

ACCESO Y PERMANENCIA

FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2024 DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

56.638 / Número de estudiantes atendidos con estrategias de acceso y permanencia

REGISTRO:

Primera vez
Actualización

Observaciones:

De acuerdo a Viabilidad Financiera emitida por la Dra. Sandra Patricia Dimas Perdomo Secretaria de Educación del Departamento del Putumayo de fecha 05 de octubre del 2023, presenta proyecto por un valor total de \$30.681.499.957,94 distribuidos de la siguiente manera: valor de actividades \$29.030.033.010,94 + valor de interventoría \$1.341.339.467,00 + valor de la supervisión \$310.127.480,00
Dado en Mocoa, a los veinte (20) días del mes de octubre del 2023.

DEBRAY RIVERA ORBANO
Secretario de Planeación Departamental

5

5



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

Que mediante Decreto Número 624 del 30 de diciembre de 2022, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2023. Existe apropiación disponible y libre de afectación, así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
0303 - 2	Gastos		7,064,220,413.63
0303 - 2.3	Inversión		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2	Adquisiciones diferentes de activos		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2	Adquisición de servicios		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1	SOCIAL		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1	EDUCACIÓN		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1	COBERTURA EDUCATIVA		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01	ACCESO Y PERMANENCIA		7,064,220,413.63
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4160	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolución 359 del 07-12-2022	4,290,472,761.51
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4163	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Caicedo Aporte PAE	40,000,000.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4165	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Guzmán Aporte PAE	173,476,488.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4168	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio de Puerto Leguizamo Aporte PAE	16,478,125.81
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4172	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Valle del Guamuez Aporte PAE	100,000,000.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4173	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolucion 3585 de 2012	257,219,584.64
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4174	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Resolucion 276 del 2022	53,327,302.27
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4177	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Colon Aporte PAE RB	13,373,768.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4178	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Valle Guamuez Aporte PAE 2023	70,002,629.00





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.04 - 4179	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños niñas adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2023 departamento del putumayo	Municipio Puerto Caicedo Aporte PAE 2023	25,912,003.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4100	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio Puerto Leguizamo bolsa común 2021-2023	371,904,743.60
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4101	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio Santiago bolsa común 2022	8,722,450.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4102	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio Mocoa Año 2023	187,004,764.80
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4103	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio San Francisco Año 2022	20,073,098.00
0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 4104	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Municipio Puerto Caicedo Año 2023	40,000,000.00





**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"**
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



0303 - 2.3.2.2.2.6.1.1.1.01.05 - 6081	Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar, vigencia 2023 semestre ii departamento del putumayo	Resolución No. 017524 del 06 de noviembre de 2018	1,396,252,695.00
---	--	---	------------------

Se expide por solicitud de la doctora Sandra Patricia Dimas Perdomo, Secretaria de Educación Departamental.

Para constancia se firma en Mocoa, a los veinticuatro días (24) días del mes de octubre de 2023.

CLAUDIA CARMENZA GARCIA LUCERO

Elaboró	John Jairo Guerrero Benavides	Técnico Operativo-Planeación y Finanzas SED	
---------	-------------------------------	---	--





LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE CONTABILIDAD DE LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO

CERTIFICA:

Que, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 2167 de 2021, "El Programa de Alimentación Escolar, es un servicio del sector educativo público, de importancia estratégica; las asignaciones presupuestales para este servicio, de cada uno de sus aportantes, deberán incrementarse en términos reales en relación con la vigencia inmediatamente anterior".

Que, "El Programa de Alimentación Escolar –PAE se apalancará mediante diferentes fuentes de financiación, como: los recursos que se destinan del Presupuesto General de la Nación — PGN asignados a través de la Unidad Alimentos para Aprender- UApA, el Sistema General de Participaciones - SGP de Alimentación Escolar, SGP de Calidad, Sistema General de Regalías, recursos propios y de otras fuentes provenientes del sector privado, cooperativo o no gubernamental, del nivel nacional e internacional. Eventualmente, también las cajas de compensación pueden concurrir con la cofinanciar la operación del PAE en el territorio"¹.

Que, mediante Resolución No. 004 del 13 de enero del 2023, "Por la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar –Alimentos para Aprender a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación –ETC, para ser destinados al programa de Alimentación Escolar –PAE en la vigencia 2023", el Ministerio de Educación Nacional le asignó al Departamento del Putumayo el valor de VEINTIÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DIEZ PESOS (\$21.591.979.010,00) moneda legal colombiana.

Que, a fin de garantizar la prestación efectiva del servicio de alimentación escolar a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos del Departamento del Putumayo, durante la vigencia 2024, se proyecta recibir recursos, como aporte de La Nación para cofinanciar el PAE 2024, la misma cuantía asignada y distribuida en la Resolución 004 del 2023.

Que, de conformidad con el numeral a) del Artículo 2º del Decreto No. 696 del 13 de abril de 1998, "Por el cual se reglamenta la Ley 358 de 1997", los recursos de cofinanciación no se incluyen como ingresos corrientes para determinar la capacidad de pago.

¹ Circular No. 006 Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar -Alimentos para Aprender





Que, por lo expuesto, la vigencia futura ordinaria que se llegare aprobar para financiar el proyecto "Fortalecimiento del acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes en los establecimientos educativos oficiales, mediante la estrategia de alimentación escolar vigencia 2024 del departamento del Putumayo" identificado con BPIN No. 2023006860278 del 23 de octubre del 2023, no excede la capacidad de endeudamiento del Departamento de Putumayo.

Se expide a solicitud de la Secretaria de Educación Departamental, a efecto de verificar requisitos para comprometer vigencias futuras.

Dada en Mocoa a los veintiséis (26) días del mes de octubre del dos mil veintitrés 2023.

AMPARO MEDINA CHAMORRO
TP 63-217 T

